

Lobos, 11 de Junio de 2019.-

Al señor Intendente Municipal  
**Ing. Jorge O. Etcheverry**  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Ref.: Expte. N° 49/2019 del H.C.D.-**  
**Expte. N° 4067-10093/19 del D.E.M..-**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2978**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** El convenio de colaboración celebrado entre el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lobos, a fines de la adecuación y funcionamiento de las asociaciones civiles, juntas vecinales y de fomento de la comuna, respecto de lo dispuesto por el Decreto Ley N° 8671/76 (T.O. Decreto N° 8525/86); y

**CONSIDERANDO:** Que el derecho de asociación ha sido definido como *“el derecho de toda persona a formar o unirse libremente a una organización o grupo para actuar, expresar, promover, ejercer, defender de manera colectiva fines de interés común, y la capacidad para llevarlos adelante a través de los medios y las acciones que sus miembros consideren idóneos”* (Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 20).

Que el derecho aludido se encuentra previsto en el Artículo 14 de nuestra Carta Magna, así como también en el artículo 16 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, aprobada por Ley N° 23.054, con jerarquía constitucional (artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional).

Que las asociaciones civiles sin fines de lucro resultan elementos de contención y de canalización de intereses culturales, deportivos, profesionales y de la más diversa índole, indispensables en el entramado social de la comuna.

Que es objetivo de este gobierno proveer mecanismos simples, expeditos y de fácil acceso respecto de los trámites inherentes al funcionamiento de las asociaciones civiles.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

## **ORDENANZA N° 2978**

**ARTÍCULO 1°:** Convalídase el convenio de colaboración, celebrado en abril de 2019, entre el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lobos, a fines de la adecuación y funcionamiento de las asociaciones civiles, juntas vecinales y de fomento de la comuna, respecto de lo dispuesto por el Decreto Ley N° 8671/76 (T.O. Decreto N° 8525/86).-

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase a la Dra. Laura Patricia Vicondo a realizar la certificación de firmas insertas en los documentos destinados a presentarse en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, por parte de asociaciones civiles con domicilio en el partido de Lobos.-

**ARTÍCULO 3°:** Facúltase a la profesional mencionada en el artículo anterior, a diligenciar los trámites requeridos por las asociaciones civiles con domicilio en el partido de Lobos, que hubieran sido individualizados en el convenio suscripto con el Ministerio de la Provincia de Buenos Aires, que se adjunta como anexo I.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese y archívese.-”

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----**

**FIRMADO:** GASTÓN CÉSAR SANDOVAL – Presidente del H.C.D.-  
----- PABLO ADRIÁN APELLA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-